



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0438-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE SINCHICUY
INDIANA, MAYNAS, LORETO**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

**“DOTACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES
PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

TOMO I DE I

IQUITOS, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0438-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N ° Pág.
I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	CONCLUSIÓN.....	23
IX.	RECOMENDACIONES.....	23
	APÉNDICES	25

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 020-2024-OCI/0438-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Loreto mediante oficio n.° 000116-2024-CG/GRLO de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0438-2024-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2023 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la comisaría básica de la Policía Nacional del Perú “Sinchicuy” cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría Básica “Sinchicuy”, se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica “Sinchicuy”, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica “Sinchicuy” se presta según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la Comisaría PNP Sinchicuy bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Indiana, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Las comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y de la seguridad ciudadana¹.

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

¹ Artículo 237 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo n.° 026-2017-IN de 15 de octubre de 2017.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será

totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Cabe precisar que, en la presente Visita de Control, se aplicaron seis (6) formatos a fin de recopilar información, como son:

- Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales.
- Formato n.º 2: Comisarías – Programas Preventivos.
- Formato n.º 3: Comisarías – Infraestructura.
- Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento.
- Formato n.º 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.
- Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se han identificado once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

a) Condición:

El patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la policía, mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector, para prevenir los delitos y faltas, asegurando de esta manera la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Para ello, realizan la identificación de sectores mediante georreferenciación en la aplicación de la *“Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú -2018”*, de esta manera, contribuye a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

Durante la entrevista efectuado al Comandante de Guardia² y de la aplicación al “Formato 1: Comisarías – Servicios Policiales, ante la pregunta realizada del ítem 1 y 2 – Patrullaje Policial”, referido a: “¿Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023?” e ¿Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024?”, respondió que, la comisaría no ha formulado y

² Luis Hernando Díaz Jara.

aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023 y 2024, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Falta de formulación del Plan de Patrullaje por Sector

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) SI, b) No Notas: * Requiere el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Caso A, 5003046 Patrullaje por Sector: Modelo Operacional del PP030.	NO	
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) SI, b) No Notas: * Requiere el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Caso A, 5003046 Patrullaje por Sector: Modelo Operacional del PP030.	NO	

Fuente : Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**
 Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.

“A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

- Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 1: Comisaría – Servicios Policiales, ante la pregunta realizada del ítem 6 – Patrullaje Policial”, referido a: “¿Indique si la Comisaría de su jurisdicción ejecuta el servicio de Patrullaje motorizado?”, respondió que, la comisaría de su jurisdicción no ejecuta el servicio de patrullaje motorizado, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Falta de vehículos motorizados en la comisaría

Indique si la Comisaría de su jurisdicción ejecuta el servicio de Patrullaje motorizado. a) Si, b) No Notas: *Resolución Directoral N° 157-2013 DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.	NO	NO CUENTAN CON VEHICULOS MOTORIZADOS
--	-----------	---

Fuente : Formato n.º 1: Comisaría – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo” aprobado por Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.

“Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

(...)

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

3. COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS U OCURRENCIAS POLICIALES, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS PARA UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POLICIALES POR PARTE DEL COMISARIO Y AFECTARÍA LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DEL PATRULLAJE

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 1: Comisaría – Servicios Policiales, ante la pregunta realizada del ítem 7 – Patrullaje Policial”, referido a: “¿Verificar si la comisaría cuenta con el “Mapa del Delito” físico o digital?”,

respondió que, la comisaría no cuenta con el Mapa del Delito físico ni digital, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Formato n.º 1 - “Comisarias – Servicios Policiales”

Verificar si la comisaría cuenta con el “Mapa del Delito” físico o digital. a) Si, b) No Instrucciones: En caso la respuesta sea “NO”, No responder (sólo pregunta) si y si. Anexar fotos fotográficas del mapa del delito. Nota(s): *Número(s) de la Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en las jurisdicciones policiales de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú aprobada con RM N° 007-2019-IN, de 03 de enero de 2019.	NO	
--	-----------	---

Fuente : Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la “Guía metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarias de la PNP”.**

Literal A (Definición), del título IV (Mapa del delito).

“(…)

A. Definición

El mapa del delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

Conforme a lo expuesto precedentemente, se desprende que su naturaleza es dinámica o cambiante, lo cual deberá ser conocido por el comisario para la distribución idónea de los recursos policiales a su cargo.

La información obtenida está dividida por tipos de delitos, sub tipos y modalidades, los mismos que serán representados por iconos, cada uno tiene una referencia de acuerdo a la leyenda establecida y estandarizada.

El mapa del delito georreferenciado es el gráfico digital resultada de la implementación y uso de un software administrado por la Dirección de Tecnologías de Información y comunicaciones (DIRTIC) PNP, denominando “Aplicativo informático para generar mapas del delito para la PNP”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el análisis estadístico de la denuncias u ocurrencias policiales, así como la clasificación de los delitos para una adecuada distribución de recursos policiales por parte del comisario; asimismo, afectaría la formulación de estrategias del patrullaje.

4. COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 1: Comisarías – Servicios Policiales, ante la pregunta realizada del ítem 10 – Patrullaje Local Integrado”, referido a: **“¿Indique si la comisaría ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción?”**, respondió que, la comisaría no ejecuta el servicio de patrullaje por sector integrado con la municipalidad de su jurisdicción, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Formato n.º 1 - “Comisarías – Servicios Policiales”

Indique si la comisaría ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción. a) Si, b) No (Instrucciones) En caso la respuesta sea “SI”, No responder la(s) pregunta(s) 11. En caso la respuesta sea “NO”, No responder la(s) pregunta(s) 12. Nota(s) *Literal C y E, Numeral V de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/ENG-DIRABOP-E aprobada con RM N° 538-2015-DIRGEN/ENG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO
---	-----------

Fuente : Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales.**
Líteral “c” y “e”, numeral 5 Disposiciones generales

(...)

c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)

e. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

5. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO LOS OPERATIVOS POLICIALES, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al Comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 1: Comisarias – Servicios Policiales, ante la pregunta realizada del ítem 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 – Operativos Policiales”, referido a: *¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Rastrillo?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Confianza Ciudadana?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Tránsito?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Lucero?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Cerco?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bloqueo?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Reten?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bandas Juveniles?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pandillaje?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Prostitución?, ¿Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pirotecnico?*; respondió que, la comisaría no ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo los Operativo Policial siguientes: Rastrillo, Confianza Ciudadana, Tránsito, Lucero, Cerco, Bloqueo, Reten, Bandas Juveniles, Pandillaje, Prostitución y Pirotecnico, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Formato n.º 1 - “Comisarias – Servicios Policiales”

18	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Rastrillo. a) Si, b) No	NO	
19	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Confianza Ciudadana. a) Si, b) No	NO	
20	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Tránsito. a) Si, b) No	NO	
21	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Impacto Policial. a) Si, b) No	SI	
22	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Lucero. a) Si, b) No	NO	
23	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Cerco. a) Si, b) No	NO	
24	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bloqueo. a) Si, b) No	NO	
25	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Reten. a) Si, b) No	NO	
26	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bandas Juveniles. a) Si, b) No	NO	
27	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pandillaje. a) Si, b) No	NO	
28	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Prostitución. a) Si, b) No	NO	
29	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pirotecnico. a) Si, b) No	NO	

Fuente : Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Inciso a, literal b modalidad de entrega, título 3, sección B, 3000422 Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas del Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Faltas y Delitos que afectan la seguridad ciudadana.**

“b. Modalidad de entrega

1. Canales de entrega

El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en la jurisdicción de las comisarías básicas.

Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:

- a) Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarías para reducir los delitos y faltas. Las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje prostitución pirotécnico, entre otros”.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la comisaría a fin de evitar que el ciudadano sea objeto de la comisión de actos delictivos o faltas que afecten su seguridad o hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la población

- 6. COMISARÍA NO REGISTRA LAS DENUNCIAS EN EL SISTEMA SIDPOL, LO QUE AFECTARÍA QUE SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA, REITERANCÍA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO, PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES.**

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al Comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 1: Comisarías – Servicios Policiales, ante la pregunta realizada del ítem 31 – Denuncias Policiales”, referido a: ***¿Indique si las denuncias policiales durante el periodo 2023 y en lo que va del presente año en curso son registradas en el SIDPOL?***; respondió que, las denuncias policiales durante el periodo 2023 y en lo que va del año en curso no son registradas en el SIDPOL, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Formato n.º 1 - “Comisarías – Servicios Policiales”

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
31	Indique si las denuncias policiales durante el periodo 2023 y en lo que va del presente año en curso son registradas en el SIDPOL. a) Si, b) No (Instrucciones): (En caso la respuesta sea “SI”, No responder la pregunta 32) Nota(s): * Numeral 2, Literal C, de la Sección IV Mapa del Delito. Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la PNP. Aprobado con RM N° 003-2023-AN, del 03/01/2023.	NO	NO TIENEN ACCESO INTERNET

Fuente : Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control advirtió que esto se debe a que la comisaría no cuenta con servicio de internet, equipos de cómputo e impresoras, entre otros, de manera que la información sobre las denuncias policiales que éste recibe se registra en un cuaderno de ocurrencias para luego efectuarse el envío hacia otras unidades de la Policía Nacional del Perú mediante el aplicativo informático denominado *WhatsApp*³.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Directiva**
n.º 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP-B. “Directiva que establece normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales”, aprobada por Resolución Directoral n.º 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 18 de mayo de 2015.

“V. Disposiciones Generales

A. El sistema Informático de Denuncias Policiales, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de Denuncias Policiales; asimismo proporciona información que será de mucha ayuda en la toma de decisiones en las Unidades PNP.

(...)

C. Cada Comisaría PNP es propietaria de la información contenida en la denuncia registrada en la base de datos del sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)."

“VI. Disposiciones Específicas.

(...)

D. Usuario de Sistema

1. Los usuarios de las Unidades PNP con acceso al Sistema Informático de Denuncias Policiales, son responsables de la recepción, grabación e impresión de las denuncias, ocurrencias, actas de denuncia verbal y actas de intervención (para el archivo físico de la comisaría PNP) las mismas que serán archivadas en forma correlativa acorde al libro virtual utilizado en cada una de las secciones de la Comisaría PNP".

³ Aplicación que permite enviar y recibir mensajes instantáneos a través de un teléfono móvil (celular) (...). - <https://definicion.de/whatsapp/>

- **Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú - Resolución Ministerial n. ° 007-2019-IN de 4 de enero de 2019.**

“IV. Mapa del delito

(...)

c. Georreferenciación

1. *La información geográfica combinada con la base de datos del SIDPOL y el SIGEPOL permitirá realizar análisis espacial, y crear el mapa del delito y mapa de calor.*

(...)

3. *El mapa del delito sistematizado es el resultado de la combinación de la cartografía georreferenciada, debidamente codificado por jurisdicción policial, con el sistema de denuncia policial SIDPOL, en este último deberá estar configurados los códigos de las jurisdicciones policiales”.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría que se cuente con información actualizada de la ocurrencia, reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, así como la georreferenciación del Mapa del Delito, para la toma de decisiones correspondientes.

7. COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, REDES DE COOPERANTES, CLUB DE MENORES Y PATRULLAJE JUVENIL) LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al Comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 2: Comisarias – Programas Preventivos, ante la pregunta realizada del ítem 4, 8, 10 y 13 – Programas Preventivos”, referido a: *¿Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo Brigada de autoprotección escolar - BAPE?, ¿Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo Redes de Cooperantes?, ¿Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo club de menores?, ¿Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo patrullaje juvenil?*; respondió que, la comisaría no cuenta con los programas preventivos: Brigada de autoprotección escolar – BAPE, Redes de Cooperantes, club de menores y patrullaje juvenil, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Formato n.º 2 - “Comisarias – Programas Preventivos”

4	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo Brigada de autoprotección escolar - BAPE a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, No responder la(s) pregunta(s) 5.	NO	
8	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo Redes de Cooperantes a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, No responder la(s) pregunta(s) 9.	NO	
10	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo club de menores a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, No responder la(s) pregunta(s) 11 y 12.	NO	
13	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo patrullaje juvenil a) Si b) No Instrucción(es): Reservar la documentación de la planificación de patrullaje juvenil.	NO	

Fuente : Formato n.º 2: Comisarias – Programas Preventivos, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores” - Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018.**

“7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria

Este lineamiento busca fortalecer el acercamiento de la PNP a la ciudadanía, así como la participación comunitaria a través de los programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias.

(...)

7.4.1 Programa de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias.

Consiste en generar espacios de confianza permanente que permiten un acercamiento entre la policía y la comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente, esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son. Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía Escolar, Club de Menores, impulsados por las comisarias y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos estarían afectando la prevención de factores de riesgo del delito en la zona, así como, el fortalecimiento de la participación y acercamiento ciudadano en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Sinchicuy.

8. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**a) Condición:**

Según la Ley n.º 30364, el Estado busca proteger a toda víctima de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; por lo que en ese sentido como primera instancia las comisarias básicas son los responsables de hacer cumplir la ley a favor de las víctimas, y de esa manera erradicar cualquier acto de violencia y salvaguardar la integridad de los más vulnerables.

Asimismo, el mapa gráfico y geo referencial es un instrumento de gestión para el registro y control de víctimas de violencia contra la mujer con medidas de protección remitidas por los Juzgados de Familia a favor de las víctimas.

Durante la entrevista efectuado al Comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 2: Comisarias – Programas Preventivos, ante la pregunta realizada del ítem 18, 19 y 20 – Prevención de la Violencia contra la Mujer”, referido a: *¿Indique si la comisaría cuenta con el Registro de Víctimas con Medidas de Protección?, ¿Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas?, ¿Verificar si la Comisaría ejecuta las medidas de protección que remite el Juzgado de Familia a favor de las víctimas?*; respondió que, la comisaría no cuenta con: Registro de víctimas con medidas de protección, mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección y ejecución de medidas de protección, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 8
Formato n.º 2 - “Comisarias – Programas Preventivos”

18	Indique si la Comisaría cuenta con el Registro de Víctimas con Medidas de Protección. (a) Si, (b) No Total (c) * Registrar el nombre electrónico, el número de documentos del servicio y otro medio con el cual remite a su comando inmediato. * Numeral 1.1 del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-2013-DIRGENDH/PMJ/DIRAG-DIRACORP-E emitida con RD N° 036-2013-DIRGENDH/PMJ-ANP de 04 de julio de 2013.	NO	
19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. (a) Si, (b) No Total (c) En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa. Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023).	NO	
20	Verificar si la Comisaría ejecuta las medidas de protección que remite el Juzgado de Familia a favor de las víctimas. (a) Si, (b) No Total (c) En caso de su respuesta ser “SI” proporcione el registro víctimas que ha recibido protección. Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023).	NO	

Fuente : Formato n.º 2: Comisarias – Programas Preventivos, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Ley n.º 30364 de 23 de noviembre de 2015 y modificatorias.**

“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto estaría advirtiendo un incumplimiento de parte de la Comisaría de Indiana en la ejecución de acciones de prevención de la violencia contra la mujer en la jurisdicción, lo que podría afectar las tareas de protección y prevención policial hacia las personas afectadas, poniendo en riesgo a la mujer e integrantes del grupo familiar.

9. COMISARÍA “SINCHICUY” NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al comandante de Guardia y de la aplicación al “Formato 3: Comisarias – Infraestructura, ante la pregunta realizada del ítem 2 – Infraestructura”, referido a: **¿Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría?**; respondió que, el área del terreno donde se ubica el local de la comisaría tiene 40 m², conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 9
Formato n.º 3 - “Comisarias – Infraestructura”

2	Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría (Notas): * Numeral 7.1.3, de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.	40 m ²	DOMINIO DEL BOJE DIRIGIDO PNP
---	---	-------------------	-------------------------------

Fuente : Formato n.º 3: Comisarias – Infraestructura, de 20 de febrero de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control

Asimismo, de la aplicación al “Formato 5: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, ante la pregunta realizada del ítem 12 – Tecnologías de Información y Comunicación”, referido a: **¿Indique si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida?**; respondió que, la comisaría cuenta con seis (6) efectivos policiales, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
Formato n.º 5 - “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”

12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no (Notas): * Numeral 7.4.3 Capacidad del Recurso Humano de la “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobado por ROG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG, Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	SI	TENGO 6 EFECTIVOS POLICIALES
----	---	----	------------------------------

Fuente : Formato n.º 5: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, de 20 de febrero de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control

Respecto a lo señalado anteriormente, la Comisión de Control pudo constatar que el local de la comisaría se encuentra ubicado dentro del terreno de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DIRANDRO) y, además, no contaría con el área mínima de construcción y número de efectivos policiales requerida para una comisaría tipo “E”, conforme puede verse de las imágenes siguientes:

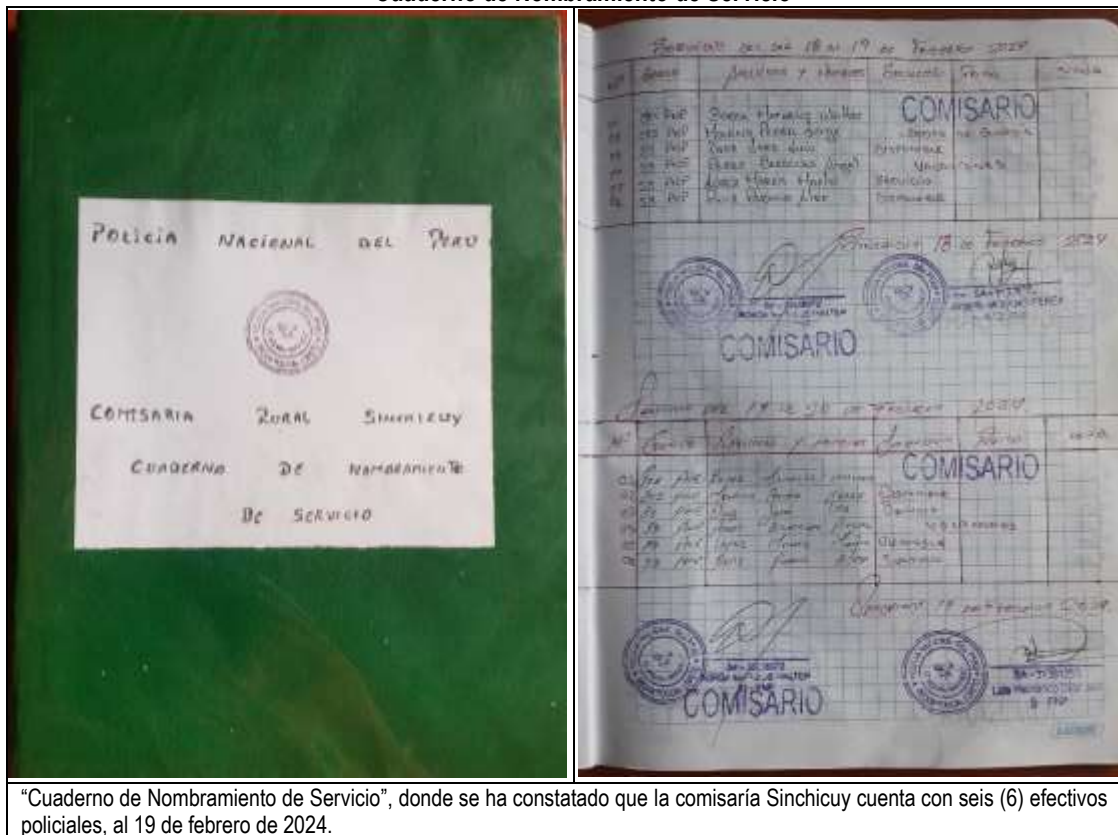
Imagen n.º 11 y 12
Exterior de la Comisaría Sinchicuy



Vista del exterior de la comisaría “Sinchicuy”, donde se ha constatado que el local se encuentra dentro del terreno de la DIRANDRO y no contaría con el área mínima de construcción requerida.

Fuente: Archivo fotográfico, de 20 de febrero de 2024.

Imagen n.º 13 y 14
Cuaderno de Nombramiento de Servicio



"Cuaderno de Nombramiento de Servicio", donde se ha constatado que la comisaría Sinchicuy cuenta con seis (6) efectivos policiales, al 19 de febrero de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Directiva n.º 010-2021-CGPNP/EMG, que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP - Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.

("...")

VII Disposiciones Específicas

Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m²
Tipo "A"	1000
Tipo "B"	800
Tipo "C"	700
Tipo "D"	350
Tipo "E"	300

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarias	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

10. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD O EL ORDEN PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SINCHICUY.

a) Condición:

Durante la entrevista efectuado al Comandante de Guardia y de la aplicación al "Formato 5: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, ante la pregunta realizada del ítem 9 – Tecnologías de Información y Comunicación", referido a: **¿Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio?**; respondió que, la comisaría no cuenta con acceso al registro de información migratorio, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 15

Formato n.º 5 - "Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal"

Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio a) Si, b) No Nota(s): "Número 05.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DI, 1350.	No
---	-----------

Fuente : Formato n.º 5: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, de 20 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, publicado el 7 de enero de 2017.

“Artículo 25.- Consolidación de Información Migratoria

(...)

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo”.

- Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, publicado el 27 de marzo de 2017.

“Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

(...)

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, limitaría la detección y prevención de la circulación de personas que puedan atentar contra la seguridad o el orden público en la localidad de Sinchicuy.

11. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

De la inspección física realizada a las instalaciones de la comisaría y de la aplicación del “Formato 6: Comisarías – Discapacidad, ítem 38 – Servicios Higiénicos”, se advirtió que el área de atención al público no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 16
Formato n.º 5 - “Comisarías – Discapacidad”

En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un(1) S.H.H. para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No (Responda en el espacio) En caso la respuesta sea “NO”, se responderá desde la pregunta 38 hasta la pregunta 53. Por favor, adjunte una imagen fotográfica de la condición. ¿Puede presentarse las siguientes situaciones: a. La infraestructura para personas con discapacidad que se encuentra dentro del edificio, sin embargo, no tiene un espacio adecuado para personas con discapacidad. b. Dentro de los baños de personas con discapacidad, existe un espacio adecuado para el uso de las personas con discapacidad.	No
--	-----------

Fuente : Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, de 20 de febrero de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control

Imagen n.º 17 y 18
Área de atención al público de la Comisaría



Vista del interior de la comisaría "Sinchicuy", donde se ha constatado que el área de atención al público no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad.

Fuente: Archivo fotográfico, de 20 de febrero de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

**SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS**

Artículo 13º.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad

reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.*
 - b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.*
 - c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera.*
- (...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la integridad de las personas con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se han advertido once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial Loreto el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión

institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial Loreto que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 29 de febrero de 2024.

John Ahmes Vásquez Sangama
Supervisor

Brigitte del Pilar Ramírez Reátegui
Jefa de Comisión

Melissa Isabel Moreno Gutiérrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)**

1. COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

2. COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

3. COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS U OCURRENCIAS POLICIALES, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS PARA UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POLICIALES POR PARTE DEL COMISARIO Y AFECTARÍA LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DEL PATRULLAJE.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

4. COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO LOS OPERATIVOS POLICIALES, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

6. COMISARÍA NO REGISTRA LAS DENUNCIAS EN EL SISTEMA SIDPOL, LO QUE AFECTARÍA QUE SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA, REITERANCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO, PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

7. COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, REDES DE COOPERANTES, CLUB DE MENORES Y PATRULLAJE JUVENIL) LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N°	Documento
1	Formato n.º 2: Comisarías – Programas Preventivos, de 20 de febrero de 2024.

8. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.º 2: Comisarías – Programas Preventivos, de 20 de febrero de 2024.

9. COMISARÍA “SINCHICUY” NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Comisarías – Infraestructura, de 20 de febrero de 2024.

10. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD O EL ORDEN PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SINCHICUY.

N°	Documento
1	Formato n.º 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, de 20 de febrero de 2024.

11. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, de 20 de febrero de 2024.

CARGO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Iquitos, 01 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000194-2024-CG/OC0438

Señor:

David Pablo Villanueva Yana

Jefe

IV Macro Región Policial Loreto

Calle Brasil N° 145

Loreto/Maynas/Iquitos

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 020-2024-OCI/0438-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Proceso a la gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024"**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas, conforme al contenido del Informe de Visita de Control N° 020-2024-OCI/0438-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Isabel Moreno Gutierrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
SECRETARÍA
04 MAR 2024
Fecha: **09:02**
Hora: **09:02**
Recepcionado por: **CHRISTIAN D. ESPERITU VASCO**
Firmado: **S I PNP**

(MMG)

Nro. Emisión: 00208 (0438 - 2024) Elab:(U18741 - L440)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WJBCWFI**

